

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

"DIDARCOM CÍA. Ltda.".

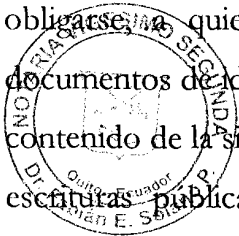
QUE OTORGAN:

SR. DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRÍO Y OTROS

CUANTÍA: USD. 400,00

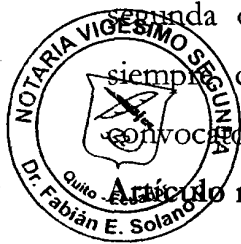
(DI 02 COPIAS) MVO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES diez de mayo del año dos mil once, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRÍO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y YOLANDA RIOFRÍO JARAMILLO, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quien me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Diego David Riascos Riofrío, de estado civil casado por sus propios derechos y Yolanda Riofrío Jaramillo, de estado civil casada por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DIDARCOM CIA. LTDA.- **Artículo dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La planificación, estudio, construcción, diseño y mantenimiento de obras civiles como puentes, carreteras, caminos vecinales, lotizaciones, urbanizaciones, casas, ciudadelas, edificios, obras de ingeniería sanitaria, hidráulica, canalización, alcantarillado, agua potable y entubada, pavimentación, puertos, canales, túneles y obras de ingeniería en general; b) Estudios, ejecución y fiscalización de proyectos de inversión pública y privada; c) Construcción de coliseos, estadios, canchas deportivas y construcciones en general; d) Industrialización comercialización de materiales de construcción, sus partes, piezas y accesorios, planes de vivienda; e) Importación, exportación y comercialización de tractores, rodillos,

volquetes y más equipos de la construcción; f) La venta de todo tipo de materiales de construcción, como asfálticos, de mezcla, pétreos, y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CUARTA.- Del Capital: Artículo cinco.- Capital y participaciones.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, suscrito y pagado en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año. **QUINTA.- Del gobierno y de la administración: Artículo seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de



la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo diez.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo doce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo trece.- Atribuciones del Presidente de la compañía.-** Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo catorce.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo quince.- Atribuciones del Gerente de la compañía.-** Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)

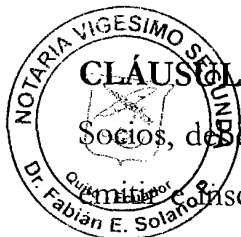
Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo dieciséis.- Disolución y liquidación de la compañía.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA SEXTA.-**

Artículo diecisiete.- El Pago de Capital.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un cincuenta por ciento en valor numerario por el aporte hecho por los socios y que ha sido depositado en la cuenta especial de "Integración de Capital" en uno de los bancos de esta ciudad, conforme se justifica con el comprobante de depósito que se acompaña como documento habilitante. Cada socio recibirá un certificado de aportación con el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **Artículo dieciocho.- Cuadro de Integración.-** Al momento de constituirse la Compañía el cuadro de integración del capital es el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

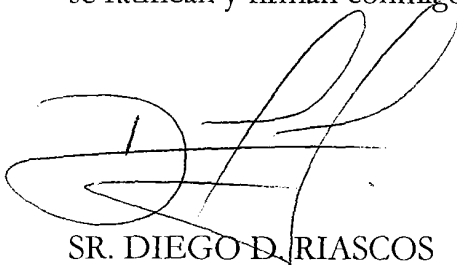
NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego David Riascos Riofrío	\$ 396,00	\$ 198,00	396	99,00%
Yolanda Riofrío Jaramillo	\$ 4,00	\$ 2,00	4	1,00%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	400	100,00%



CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- La Junta General de Socios, deberá reunirse para nombrar los administradores de la compañía y suscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a

treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción de la compañía.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Queda facultado el abogado Alex Navarrete Mora, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente, adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Alex Navarrete, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número siete mil quinientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. DIEGO D. RIASCOS

C.C. 1711382794



SRA. YOLANDA RIOFRIO

C.C. 170040140,7



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Quito 29 de abril del 2011

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

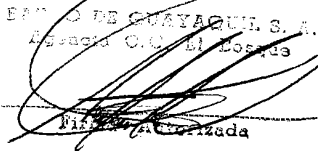
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominara **DIDARCOM CIA. LTDA.**, el valor de **200.00 USD. (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

RIASCOS RIOFRIO DIEGO DAVID	198.00 USD	198.00 USD
RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA	2.00 USD	2.00 USD
TOTAL	200.00 USD	200.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta especial de Integración de Capital, será integrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Agencia C.O. El Bosque

Firma Autorizada

Andres Larrea Legarda

Jefe de Agencia





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358201
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ SOSA PABLO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011 10:20:55

PRESENTE:

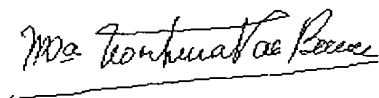
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DIDARCOM CIA. LTDA.
APROBADO**

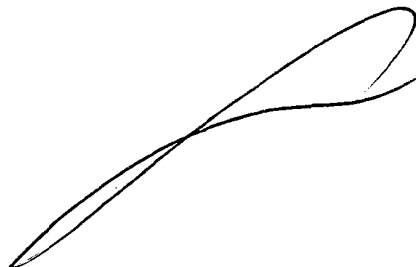
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170040140-7

RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

29 ENERO 1940

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0221 00680 F

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1940

Dr. Leopoldo R. Riascos

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GUSTAVO RIASCOS

SUPERIOR DR. BIGUIM. Y FARM.

JUAN EDUARDO RIOFRIO

PROFESOR

FECHA DE NACIMIENTO 06/01/2004

06/01/2004

FECHA DE CÉDULACIÓN

FORMA DE REN Pch 0895297



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0177 NÚMERO

1700401407 CÉDULA

RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA

PICINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPIPIRUA EDNA

PARROQUIA

PR. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. 10 MAY 2011

Quito, a *[Signature]*
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171138279-4

RIASCOS RIFRIO DIEGO DAVID
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

25 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO 01E-005A 08928 M

PICHINCHA/QUITO
BENZULEZ SUAREZ

REN 1454532

EDUCACIONAL MARIA E. ORTEGA ANDRÉS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RIASCOS RIFRIO
VILLAGA RIFRIO

12/06/2009

REN 1454532

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0161 NÚMERO 1711382794 CÉDULA

RIASCOS RIFRIO DIEGO DAVID

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

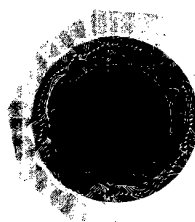
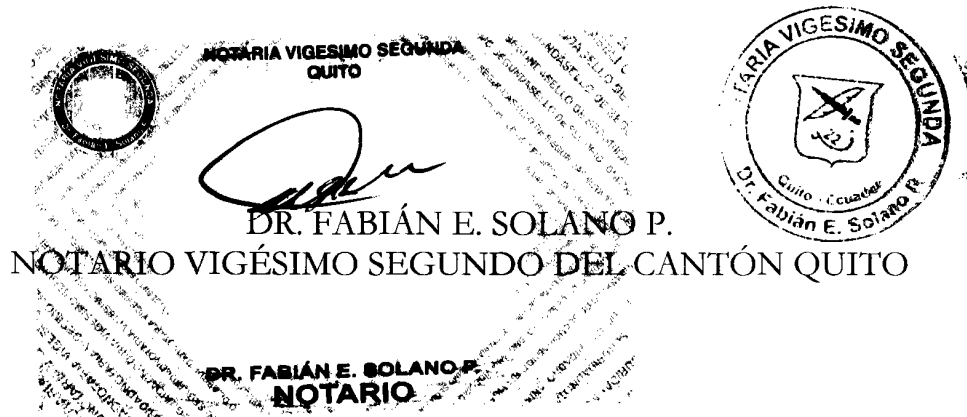
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 10 MAY 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de compañía denominada Didarcom Cía. Ltda.. que otorgan Diego Riascos y Yolanda Riofrío, firmada y sellada Quito a diez de mayo del año dos mil once.-



A large, handwritten signature is located at the bottom of the page. It is a simple, stylized line drawing of a signature.

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada Didarcom Cía. Ltda., que otorgan Diego David Riascos Riofrío y otros, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha diez de mayo del año dos mil once, nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002478, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la Constitución de Compañía denominada Didarcom Cía. Ltda., con fecha ocho de junio del año dos mil once.- En Quito a diez de junio del año dos mil **once**.-

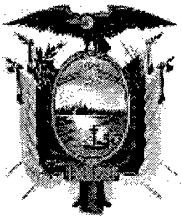


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de junio del 2.011, bajo el número **1926** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIDARCOM CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de mayo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23926.-** Quito, a catorce de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15777

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIDARCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL